Núm. 1165
15 de febrero de 1968 - 2:35 P. M.
Aprobado: Guillermo Irizarry
Secretario de Estado
Gloria I. Silva de Díaz
Por: Gloria I. Silva de Díaz
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
San Juan, Puerto Rico

ENMIENDA AL INCISO "c" DEL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA REGIR EL PROGRAMA DE SIEMBRA, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE PASTOS, APROBADO POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA EL 13 DE FEBRERO DE 1967

Sección 1- Se enmienda el inciso "c" del Artículo 4 del Reglamento para Regir el Programa de Siembra, Mejoramiento y Conservación de Pastos, aprobado por el Secretario de Agricultura el 13 de febrero de 1967, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.- Disposiciones Generales

.....

"c.- Para acogerse a una o más de las prácticas del Programa, el agricultor deberá cumplimentar y radicar una solicitud en un formulario que proveerá el Departamento. El término para la aprobación de solicitudes nunca se extenderá más allá del 31 de octubre del año de vigencia del Programa."

Sección 2- Esta enmienda se promulga por el Secretario de Agricultura de acuerdo con las facultades que le confiere la Resolución Conjunta Núm. 6, aprobada el 9 de diciembre de 1966. La misma comenzará a regir a los 30 días de haberse radicado en la Secretaría de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus versiones en español e inglés, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112, aprobada el 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy día 13 de febrero de 1968.

Miguel A. Hernández Agosto
Secretario de Agricultura